

DOCUMENTOS HISTÓRICOS INÉDITOS PARA LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA

Fernando Betancourt-Serna¹ - Carolina Tovar -Torres²

Recepción: 30 de septiembre de 2014
Aprobación: 20 de abril de 2015

Artículo de Reflexión

1 Catedrático de Derecho Romano,
Universidad de Sevilla, España,
Ph.D. en Derecho

2 Docente-Investigadora
Fundación Universitaria Juan de Castellanos, Tunja, Colombia
Ph.D. (c) en Dirección y Administración de Empresa-Historia Económica
carolinatovartorres@gmail.com

**PENSAMIENTO UNIVERSITARIO ILUSTRADO
NEOGRANADINO [COLOMBIANO] DEL FISCAL
Y PROTECTOR DE INDIOS FRANCISCO ANTONIO
MORENO Y ESCANDÓN DOCUMENTO VIII
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, 22 DE DICIEMBRE DE 1770**

AGI – Audiencia – Santa Fe – Gobierno, Legajo 759 ff. 3r – 10v [pro 9v]
Transcripción y notas

[3r]

A

El fiscal protector de la Real Audiencia de Santafé don Francisco Antonio Moreno y Escandón, como fiscal:

Da cuenta con testimonio de los abusos que causa la falta de constituciones en la Universidad, pidiendo se erijan Estudios Generales y se apruebe lo ejecutado, reprimiendo el orgullo del rector.

B

Señor: Con motivo de haberseme mandado por Vuestro Virrey que conforme a la obligación de mi empleo despachase la fiscalía, por enfermedad de don Josef Peñalver. Y que aún después de restablecido continuase no sólo los expedientes principiados, sino también los que de nuevo se me remitiesen por conceptuarse que no puede por sí solo el citado Peñalver dar vado a todo lo que ocurre. Cumpliéndose con este precepto no he perdonado fatiga para desempeñarlo, dando curso a más de doscientos procesos atrasados y detenidos. Y no contento con esto he promovido algunos de los muchos asuntos que necesitan de providencia y remedio.

Uno de ellos fue solicitar que se pudiese límite al crecido número de abogados de esta ciudad, procurando que no se admitiesen ni aprobasen los que no estuvieren versados en la práctica por cuatro años y la literatura e instrucción que se requiere para ejercer tan importante ministerio. Que por experiencia consta la insuficiencia de algunos y los estragos que ocasiona al público y a la buena administración de justicia.

Conociendo la Real Audiencia la justificación de la instancia no sólo accedió a ella, sino también, añadió que el origen de este daño le ocasiona la facilidad con que por la Universidad y convento de Predicadores se confieren los grados de doctor en Jurisprudencia sin los cursos necesarios. Y que para reparar este abuso volviese a mi el expediente para que instruyéndome de sus constituciones pidiese lo correspondiente. Para verificarlo las solicité al rector de la Universidad <de Santo Tomás de Aquino> padre Antonio Cabrejo, del orden de Predicadores, que expresó no haberlas, lo que me obligó a que le interpelase para que diese razón del modo con que se gobierna en la colación de grados faltándole estatutos para su dirección. De que resultó que o bien porque se incendiaron el año de 1761, o porque como es más cierto jamás ha habido constituciones, ni llegó el caso de formarse (pues aún de los religiosos más ancianos ninguna las ha visto), carece de ellas la Universidad <de Santo Tomás de Aquino> y no tiene otro régimen que el vario arbitrio de los rectores y la tradición falible de lo que hasta aquí se ha observado contra razón y derecho. Y aunque añadió que después de la expatriación de los regulares de la Compañía <de Jesús> se había convocado el claustro para hacer estatutos, que remitió con el padre fray Jacinto Buenaventura, su religioso, para que solicitase la aprobación de V. M., pero no se ha encontrado copia de ellos ni del acordado porque, según dice, no la dejaron para resguardo, // [4r] como dicta la prudencia y demanda la razón.

Sería si no imposible muy dudoso el asenso a un desorden y trastorno tan manifiesto en un cuerpo que requiere más escrupulosa formalidad en su régimen, de que depende el lustre de las ciencias e instrucción de la juventud. A no confesarlo el mismo padre rector que le preside, quien con su respuesta ha hecho notorio lo que causa rubor que llegue a noticia de V. M. y sus sabios Consejos <Reales y Supremos de Castilla y de Indias>, declarando que en la capital de un vasto reino se procede a la colación de grados tan sin conocimiento que se ignora el número de cursos necesarios para obtenerlos, el modo de calificarlos y, en una palabra, que no hay gobierno, pues faltan estatutos arreglados por donde dirigirse con acierto.

Aunque a daño tan sensible y grave debía corresponder el clamor e instancia fiscal con todo aquel ardor a que le inspira el celo del servicio d V. M. tan lastimado por lo monstruoso de este cuerpo -que admira se haya tolerado con tamaños defectos-, se contentó no obstante con solicitar que se obligase a la Universidad <de Santo Tomás de Aquino> y su rector a que por no tener peculiares constituciones se arreglasen a lo dispuesto por las que gobiernan a las tres <Universidades> Mayores de España <Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares> y a las <Universidades Mayores> de Lima y México. Y que conforme a ellas no se confiera grado a quien no justificase haber ganado cinco cursos en igual número de años, procediendo con orden sin conceder el doctorado hasta no haberse obtenido el bachillerato. Y que se prefija la cantidad que los [4v] graduandos deben contribuir por derechos de caja, empleados y propinas. Pues es tanto el desorden

en esta materia que no hay otro arancel que la voluntad y antojo de los religiosos que están encargados de la Universidad; haciendo negociación y feria de la colación de grados, que a su arbitrio conceden a quién y por los precios que les dicta su inclinación, ignorándose los destinos en que se invierten las gruesas sumas de dinero que perciben con este título.

La determinación de la Real Audiencia fue sustancialmente conforme al pedimento fiscal, con orden de dar cuenta a V. M. y al mismo tiempo se franquearon al fiscal los testimonios que pidió. Conociendo que la materia, por su gravedad y por los graves daños y perniciosas consecuencias que son consiguientes al desarreglo, merece que V. M. se digne expedir su soberana resolución que reforme la confusión y afiance el esplendor de las letras en beneficio de sus vasallos.

El remedio que graduó el fiscal por oportunos para restablecer permanentemente la literatura en este reino fue la creación de Universidad Pública y Estudios Generales a imitación de las más célebres de España <las Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares> y de las <Universidades Mayores> que adornan a los otros dos reinos de Lima y México. Y con ocasión de haber V. M. mandado a consulta del Consejo Real <y Supremo> de Castilla en el extraordinario que se le representasen los objetos útiles en que podrían invertirse las temporalidades ocupadas <a la Compañía de Jesús>, de que se le dio vista por la Junta Superior <de Aplicaciones> // [5r] de esta capital, expuso este pensamiento en los términos que manifiesta la copia N° 1 que acompaña fecha <el> 9 de mayo de 1768 que apoyó con su informe la misma Junta <Superior de Aplicaciones>. De aquí resultó que resentidos, contra razón, los religiosos del convento de Santo Domingo de esta ciudad encargados de conferir grados y viendo que con este arbitrio se les priva de la granjería y crecidas utilidades que les acarrea esta facultad –que después del extrañamiento <de la Compañía de Jesús> les es incomparablemente más pingüe, resolvieron, ya que no podían con razones, impugnar con dicerios no el pensamiento, sino al autor. Atribuyendo a enemiga del fiscal este utilísimo pedimento; para lo que se valieron de Fr. Jacinto Buenaventura, su religioso, enviado a esa corte, creyendo que no habiendo en ella contrario que redarguyese sus equivocadas producciones podría ofuscar la verdad. De que noticiado el fiscal formó la representación que envuelve la copia N° 2 demostrando que sería nocivo y perjudicial al Reino y al Estado depositar el gobierno y manejo de la Universidad y colación de grados en algún convento de regulares y consiguientemente en el de Santo Domingo. Cuya representación graduó la Junta <Superior de Aplicaciones> por justificada y la remitió al Consejo Real en el extraordinario por mano de su presidente, quien le ha noticiado de su recibo.

Ha sido forzosa la molestia de referir estos antecedentes porque de ellos se ha intentado valer el rector de la Universidad Fr. Antonio // [5v] Cabrejo para frustrar la determinación de la Real Audiencia, donde presentó escrito recusan-

do al fiscal por contrario y adverso, fundándolo en que promovía la erección de <Universidad Mayor y> Estudios Generales. Y que sin embargo del juramento prestado en la incorporación que tiene en su Universidad no la protege, sino le daña con otras impertinencias, que la Real Audiencia dio al desprecio declarando no haber lugar a la recusación. Y que el fiscal tan lejos estaba de haber promovido la instancia que procedió a pedir, estimulado del orden de la misma Audiencia, lo que convence su imparcial indiferencia. Y que sus pedimentos sólo nacen de la obligación del oficio y amor a la justicia. Pero, Señor, para reputar a un ministro por enemigo y para llenar de dicerios con cuantas imposturas dicta la maledicencia, no se necesita en esta ciudad otra causa que verle cumplir tenaz con sus obligaciones, sin declinar a complacer a las partes. Entonces, conociendo que no puede prevalecer su iniquidad ocurre la malicia a valerse de la calumnia y cavilación; de suerte que algunos, o los más, por no vivir en lucha continua abandonan las empresas útiles al servicio y propias del empleo de un ministro celoso. Y desde luego habría yo abrazado este partido a no conocer que en V. M. y su Consejo <Real y> Supremo de estas Indias tiene seguro apoyo la justicia. Y que en la materia interesa tanto el bien público y el Estado que no puede omitirse su prosecución sin incurrir en responsabilidad de // [6r] conciencia, faltando a lo mucho que debo a V. M.

El estrago es tan desmedido que se ven graduados no sólo ignorantes de los primeros rudimentos de la ciencia en que son laureados pero aún no saben leer con perfección ni entienden el idioma latino medianamente adornado. La regla para exigir el precio y cantidad del grado es inquirir las facultades o caudal del padre del pretendiente, supliendo algunas veces el dinero la falta de inteligencia. El empleo de rector en el convento de Santo Domingo es el más pretendido con esfuerzos, empeños y todo género de solicitudes porque franquea las ventajas de los grados. Y, en fin, no es fácil que la pluma explique todo el desorden que (con dolor de los amantes del servicio de V. M. y de las letras) experimenta el espíritu de las determinaciones dadas por esta Real Audiencia como ocular testigo de tan abultados abusos. Para cuyo remedio se lisonjea el fiscal de que el adjunto testimonio de lo actuado llegue a sublimarse hasta el solio de V. M. y examen de Vuestro Real y Supremo Consejo de Indias, a quien tiene encargado el mejor gobierno de estos dominios para que a vista de su mérito se digne resolver.

Lo primero, el método que deba observarse en la recepción de abogados que es el punto que dio principio a la actuación y que, aunque la Real Audiencia prescribió que los pretendientes acreditasen haberse instruido // [6v] en la práctica forense por término de tres años de pasantía —pero habiéndose reservado la facultad de dispensar en este y demás requisitos—, puede temerse que en lo venidero [que] use con franqueza de ella y vuelva la relajación que ahora se pretende remediar. Frustrándose por la súplica, empeño y ruego esta providencia que siempre trae consigo lo odioso del discernimiento entre los dignos y sin mérito.

Y sería tal vez más conveniente que se estableciese regla fija, inalterable y que sin distinción comprenda a todos.

Lo segundo, que se remedien los graves daños que causa la falta de constituciones y que para ello se examine si es útil la creación de Universidad Pública <Mayor> y Estudios Generales. Sobre el cierto supuesto de que la religión dominicana no puede alegar derecho ni es parte para impedirlo. Pues los breves apostólicos que consiguió dándole facultad para conferir grados fueron limitados precisamente hasta tanto que en este reino se erigiese Universidad Pública <Mayor> y Estudios Generales. Y cuando la asignación de fondos sea obstáculo de este importante establecimiento por ser necesario acudir con el producto de las temporalidades <de la expatriada Compañía de Jesús> a los alimentos que la real magnificencia de V. M. ha querido conceder a los expatriados, podrá a lo menos darse principio con lo más preciso. Limitando, por ahora, el número de cátedras y moderando los salarios con la esperanza de que será más fácil después proporcionar su dotación, ya con algu//[7r]na asignación del ramo de novenos de este arzobispado y sus sufragáneos, como sucede en Lima y México ; ya con lo que desembolsan los graduandos que más gustosos lo efectuarán sabiendo los objetos y destinos útiles en que se invierten. Cuando, por el contrario, se les hace hoy insoportable exhibir cuánto dinero les pide el rector, quedando sepultado en los claustros a beneficio de los religiosos encargados de esta facultad con detrimento del público y aun de la observancia de los estatutos regulares y de la verdadera pobreza.

Todos, Señor, conocen estos abusos que están a la vista. Pero los callan y disimulan por no conciliarse poderosa emulación de los religiosos que con el velo de piedad y blandas palabras atraen incautas voluntades y forman un partido digno de temerse. Y por eso a quien como el fiscal descubre el desorden y pide remedio sin respeto a contemplaciones le acometen con toda clase de imposturas y la acostumbrada de malevolencia. De esta se valió el rector Fr. Antonio Cabrejo, dando al acuerdo un escrito artificioso y desnudo de verdad y sinceridad cristiana, atribuyendo a influjo del fiscal la actuación del expediente. Que aunque no habría errado, sino cumplido con su obligación en promoverlo. Pero la real Audiencia, como en hecho propio, declaró lo siniestro de esta imputación diciendo que yo he procedido estimulado // [7v] de su precepto. Añade el rector que este procedimiento ha sido opuesto al juramento que se hace en la Universidad de mirar por ella y obedecer al rector en lo lícito y honesto <in lictis et honestis< [la cursiva es nuestra] . Y aquí suplico se digno V. M. prestar su real atención para examinar el artificio con que dicho rector y sus antecesores han querido escudarse de lo sagrado del juramento para fortalecer sus designios, como si pudiera ser vínculo de iniquidad un acto de religión.

Con este juramento reconviniéron los religiosos a los graduados, y según se ha noticiado al fiscal, les persuadieron que en su observancia debían auxiliar la pre-

tensión de Fr. Jacinto de Buenaventura, y estaban impedidos a prestar asenso para la creación de Universidad Pública. Y que por el contrario son obligados a oponerse contadiciéndola, pues lo tenían jurado. Admiración causa tan irregular propuesta pero así sucede y lo que es peor no faltan incautos o ignorantes que lo reputen por justo. Y no se necesita de otra prueba que verlo alegado por el rector queriendo que el fiscal abandonase el servicio de V. M. del público y lo más delicado de las obligaciones de su ministerio por sostener la facultad que el convento de Santo Domingo ha gozado de conferir grados. Y para intimidarle ha pretendido el rector tizarle atribuyéndole oposición por haber cursado con los expatriados. Pues ha concebido erróneamente // [9r pro 8r] posturas ya que con razones no puede oponerse a su pensamiento, creyendo que por no sufrir sus calumnias desmayaría de su intento.

No pretendo recordar, Señor, a V. M. los daños que causa a vuestro servicio la tolerancia de semejantes irrespetos a vuestros ministros, a quienes si no se les sostiene refrenando los ímpetus de la maledicencia de los émulos que concilian por cumplir sus obligaciones se ven abatidos y sin fuerzas para pedir con libertad lo que es justo. Y así solo suplico en tercero lugar y con el mayor encarecimiento no tanto por lo personal, que gustosamente sacrifico por servir a V. M., cuanto por lo que interesa el bien común y buena administración de justicia. Que V. M. se sirva reprender y contener un abuso tan pernicioso por la libertad que con frecuencia se experimenta en estos distantes dominios y muy particularmente en este reino de injuriar y calumnias a los ministros celosos en los escritos judiciales. Para que escarmentada la osadía logren ser respetados en los términos que sabiamente tiene V. M. dispuesto en sus reales leyes y puedan seguros desempeñar el lleno de sus ministerios con utilidad de los vasallos y en servicio de ambas majestades, que es el objeto que me he // [9v pro 8v] propuesto y servirá de disculpa a lo difuso de esta humilde representación

Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. los muchos años que la Cristianidad necesita.

Santafé de Bogotá y diciembre 22 de 1770

Dr. D. Francisco Antonio Moreno //

[10r pro 9r: en blanco]

[10v pro 9v]

Santafé, 22 de diciembre de 1770

El fiscal protector de aquella <Real> Audiencia: da cuenta con documentos de los abusos que causa la falta de constituciones en aquella Universidad y pide se erijan Estudios Generales y que aprobándose lo ejecutado se reprima el orgullo del rector.

Consejo de 24 de mayo de 1771

Al Señor fiscal

Está el acuerdo fiscal del Consejo al número 17, que es la respuesta principal del señor fiscal Pina, que se reproduce en las posteriores. //

Referencias

Nueva Recopilación de las Leyes destos Reinos, hecha por mandado de la Magstad Católica del Rey don Felipe II Nuestro Señor. Vol. I ([1576] Madrid 1640) 1, 7 [De las Universidades y Estudios Generales y Particulares de las Indias], 35 p. 200 (- 202)